

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PINTURAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA PINTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ CERVANTES NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA DEDICADO A ACTIVIDADES EMPRESARIALES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 27 de octubre de 2020, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Administración, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada No. **LS-008001-009-20**, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE PINTURAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA PINTAR, PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ”**.
- 2) De conformidad con los oficios de invitación, el día 04 de noviembre del mismo año, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.
- 3) El día 09 de noviembre de 2020, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado **“EL PROVEEDOR”** con las partidas en licitación que se describen en el anexo único del presente contrato, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento.
- 4) Que para la presente contratación, **“DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”**, cuentan con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal números SSE/D-0218/2020; SSE/D-0284/2020; SSE/D-0727/2020; SSE/D-0625/2020; SSE/D-0397/2020; SSE/D-0594/2020; SSE/D-0724/2020; SSE/D-0497/2020; SSE/D-0601/2020; SFP/D-0026/2020; SSE/D-1929/2020; SSE/D-0425/2020; SSE/D-2072/2020, así como con los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI's) números:

211110050010000/000153CG/2020;	211210150500000/000213CG/2020;
211210040260000/000578CG/2020;	211210040190000/000484CG/2020;
211210080470000/000304CG/2020;	211110060010000/000444CG/2020;
211210040220000/000574CG/2020;	211210040370000/000503CG/2020;
211110130010000/000443CG/2020;	211110040010000/000256CG/2020;
211210040230000/001571CG/2020;	211210040550000/001704CG/2020;
211210130540000/001740CG/2020,	respectivamente.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 de esta ciudad.

I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con "EL PROVEEDOR".

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que en el presente acto se identifica, con la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]

II.2.- Que es una persona física, dedicada a actividades empresariales en el giro de venta de materiales para la construcción y ferretería.

II.3.- Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Arco Vial Sur número 154-A, Colonia Lomas Verdes, C.P. 91098, Xalapa, Ver., con teléfono 2286900997, correo electrónico josecn77@hotmail.com para que se le practiquen las notificaciones, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que está al corriente en el pago de los impuestos y derechos federales y locales a que se encuentra afecta y que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave del Registro Federal de Contribuyentes CENJ770201R55.



II.5.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6.- Que declara bajo protesta de decir verdad, no estar desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.7.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **27619**.

II.8.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- “**LAS PARTES**” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

“**EL PROVEEDOR**” por virtud del presente, se obliga con “**LA SECRETARÍA**” a vender a precio fijo la totalidad de las partidas **5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 30, 38, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 59, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 94, 96, 104, 105, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 120, y 122**, de la Licitación Simplificada señalada en el antecedente 1); cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el **ANEXO UNO** de este contrato, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- DEL MONTO Y FORMA DE PAGO

El Gobierno del Estado de Veracruz por conducto de “**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**” relacionadas en el **ANEXO DOS** pagará a “**EL PROVEEDOR**” un monto global de **\$127,390.42 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 42/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los bienes.

“**LAS PARTES**” convienen que los pagos se efectuarán dentro de los 30 días naturales posteriores a las cantidades entregadas derivadas de los requerimientos que se efectúen y recibidos los CFDI’s (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) debidamente requisitados, para su trámite de pago.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar la facturación electrónica a nombre de cada una de “**LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**”, conforme a los datos fiscales

señalados en el **"ANEXO DOS"**, debiéndose entregar cada una de las facturas debidamente requisitadas en las áreas administrativas y enviar al correo electrónico eealmeida@veracruz.gob.mx, que para estos efectos se establecen en dicho anexo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en la facturación correspondiente.

"EL PROVEEDOR" acepta que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectúen, mediante transferencia electrónica bancaria a su cuenta número [REDACTED] CLABE SPEI [REDACTED] del Banco HSBC.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE BIENES

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato libre a bordo en el Almacén de la Secretaría de Finanzas y Planeación, sito en el Kilómetro 3.5 de la carretera Xalapa-Banderilla, en Banderilla, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los **20 días naturales** contados a partir de la suscripción del contrato o fincado el pedido correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes debidamente empacados para el adecuado manejo y conservación de los mismos.

CUARTA.- GARANTÍA DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término mínimo de seis meses contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"** los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que **"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"** por conducto de las diversas áreas administrativas establecidas en el **"ANEXO DOS"** serán las administradoras y supervisoras del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, haciendo cada una de ellas las observaciones que estimen pertinentes, mismas que **"EL PROVEEDOR"** deberá de atender debidamente.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, eximiendo de ésta a **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD

Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La



contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

OCTAVA.- RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, conforme al artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"**, como pena convencional **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, misma que será calculada sobre el monto total de los bienes que no sean entregados en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando **"EL PROVEEDOR"** no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"**.

DÉCIMA.- PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de **\$12,739.04 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.)** equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente 1) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.



c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciban de conformidad los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación

d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a "EL PROVEEDOR", prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión;

f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DE LA PÓLIZA

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que podrá acordarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, mediante la modificación correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- ADHESIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete a sostener los precios y demás condiciones de contratación, en caso de que alguna o algunas de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado o cualesquiera de las instituciones que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, decida adherirse a dicha contratación, en términos de lo que establece el artículo 55 fracción XIV de la referida ley.

DÉCIMA CUARTA.- PERSONALIDAD

"LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACION APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato, "LAS PARTES" se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., el día 13 de noviembre del dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. JOSÉ CERVANTES NAVARRO
PERSONA FÍSICA**

ANEXO UNO
DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PINTURAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA PINTAR, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL C. JOSÉ CERVANTES NAVARRO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-008001-009-20.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
5	BARNIZ ENTINTADO, MARCA POLYSHADES	LITRO	30
9	BROCHA CERDA NATURAL MANGO DE PLASTICO 2", MARCA SURTEK	PIEZA	143
10	BROCHA CERDA NATURAL MANGO DE PLASTICO 3", MARCA SURTEK	PIEZA	78
11	BROCHA CERDA NATURAL MANGO DE PLASTICO 4", MARCA TRUPER	PIEZA	95
12	BROCHA CERDA NATURAL MANGO DE PLASTICO 5", MARCA TRUPER	PIEZA	84
13	BROCHA CERDA NATURAL MANGO DE PLASTICO 6", MARCA TRUPER	PIEZA	72
14	BROCHA CERDA DE CAMELLO MANGO DE MADERA 1", MARCA TRUPER	PIEZA	13
15	BROCHA CERDA DE CAMELLO MANGO DE MADERA 1/2", MARCA TRUPER	PIEZA	21
16	BROCHA CERDA DE CAMELLO MANGO DE MADERA 2", MARCA TRUPER	PIEZA	99
17	BROCHA CERDA DE CAMELLO MANGO DE MADERA 3", MARCA TRUPER	PIEZA	21
30	CEPILLO DE ALAMBRE DE ACERO AL CARBON CON 64 PINCELES, MANGO ERGONÓMICO, MARCA SURTEK	PIEZA	30
38	CUÑA DE ACERO FLEXIBLE SIN MANGO, EN MEDIDA DE 5" X 4.5", MARCA FOY	PIEZA	84
47	ESPÁTULA FLEXIBLE MANGO DE PLÁSTICO 2", MARCA FOY	PIEZA	28
48	ESPÁTULA FLEXIBLE MANGO DE PLÁSTICO 3", MARCA FOY	PIEZA	15
49	ESPÁTULA FLEXIBLE MANGO DE PLÁSTICO 4", MARCA FOY	PIEZA	45
54	ESPÁTULA RIGIDA MANGO DE PLÁSTICO 2", MARCA FOY	PIEZA	20
55	ESPÁTULA RIGIDA MANGO DE PLÁSTICO 3", MARCA FOY	PIEZA	46
56	ESTOPA BLANCA, DE ALGODÓN Y POLIESTER, MARCA KLINTEK,	KILO	248
57	EXTENSIÓN DE ACERO PARA RODILLO, 3 M PUNTA DE ROSCA PARA AJUSTAR, MARCA TRUPPER	PIEZA	77
59	REPUESTO PARA MINI RODILLO P/PINTAR, FELPA DE NYLON 4 X 3/8", MARCA TRUPPER	PIEZA	109
72	LIJA PARA MADERA DE 9"X11" GRANO 150 (FINO), MARCA SURTEK	PIEZA	95
73	LIJA PARA MADERA DE 9"X11"GRANO 80 (MEDIANO), MARCA SURTEK	PIEZA	125
74	LIJA DE ESMERIL NEGRA DE 9"X11" GRANO 120, MARCA SURTEK	PIEZA	79
75	LIJA DE ESMERIL NEGRA DE 9"X11" GRANO 36, MARCA SURTEK	PIEZA	103
76	LIJA DE ESMERIL NEGRA DE 9"X11" GRANO 50, MARCA SURTEK	PIEZA	145
77	LIJA PARA PLOMERO, GRANO 120, 1" X 45 M. MARCA TRUPER	ROLLO 45 MTS	18
79	CINTA MASKING TAPE COLOR AZUL 3/4", MARCA SURTEK	ROLLO	64
94	PISTOLA CALAFATEADORA PROFESIONAL, MARCA SURTEK	PIEZA	42
96	PLASTIPROTECTOR DE 10 M2, USO RUDO MARCA TRUPER	PIEZA 10 MTS	105
104	SELLADOR ACRÍLICO BLANCO CON 280 ML. MARCA SURTEK	CARTUCHO 300 ML	49
105	SELLADOR DE POLIURETANO 280 ML. DISPONIBLE EN COLOR GRIS Y BLANCO, MARCA TRUPER.	TUBO 300 ML	44
106	SILICÓN TRANSPARENTE DE 280 ML., MARCA SURTEK.	CARTUCHO	76
111	THINNER AMERICANO SELLADO, MARCA THINNER W	CUBETA 19 LTS	24

112	THINNER AMERICANO GALÓN, MARCA THINNER W	GALON	19
113	THINNER AMERICANO LITRO, MARCA THINNER W	LITRO	1
114	THINNER ESTANDAR, MARCA THINNER W	CUBETA 19 LTS	17
115	THINNER ESTANDAR GALON, MARCA THINNER W	GALON	31
120	BARNIZ FENÓLICO, BARNIZA PARA MADERA DE ACABADO BRILLANTE, RIVER 610 SPAR MARINO, MARCA SUPER MARINO	LITRO	20
122	SELLADOR ACRÍLICO PARA IMPERMEABLES, MARCA BLOQUEADOR DE HUMEDAD	CUBETA 19 LTS	10

Leído el presente **ANEXO** del contrato y bien enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal lo ratifican y firman en la ciudad de Xalapa, Ver., el día 13 de noviembre del dos mil veinte.

POR “LA SECRETARÍA”

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR “EL PROVEEDOR”

C. JOSÉ CERVANTES NAVARRO
PERSONA FÍSICA

ANEXO DOS
DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PINTURAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA PINTAR, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL C. JOSÉ CERVANTES NAVARRO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-008001-009-20.

DATOS FISCALES PARA EMISIÓN Y ENTREGA DE CFDI's

No.	Nombre de la Dependencia/Entidad	Datos Fiscales		Correo Electrónico que Recibirá la Factura
		RFC	Domicilio Fiscal	
1	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SDS000520 1N2	AV. VISTA HERMOSA 7, RUBI ANIMAS, 91190 XALAPA ENRIQUEZ, VER.	eealmeida@veracruz.gob.mx
2	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SSP010130 T45	LEANDRO VALLE ESQUINA CON IGNACIO ZARAGOZA, ZONA CENTRO, C. P. 91000, XALAPA, VER.	
3	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	SDE000520 M54	BOULEVARD CRISTÓBAL COLÓN NO. 5-1406, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS ÁNIMAS, XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ C.P. 91190	
4	CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	CVI050101 G50	AV. RAFAEL MURILLO VIDAL 1735 COL. CUAUHTÉMOC, XALAPA, VER. C.P. 91069	
5	EL COLEGIO DE VERACRUZ	CVE130528 NY3	FELIPE CARRILLO PUERTO No. 26, ZONA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.	
6	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	IVC870211 915	FRANCISCO CANAL SIN NUM. ESQ. ZARAGOZA COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VER.	
7	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO	ITS040412 DN3	ESCOLLERAS NORTE SIN NUMERO COLONIA LA TROCHA, ALVARADO, VER C.P. 95250	
8	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA	ITS000330 380	RESERVA TERRITORIAL S/N COL. SANTA BÁRBARA C.P. 91096 XALAPA, VERACRUZ	
9	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	IPE670515 IZ5	CALLE ARCO VIAL SUR NUM. 730. COLONIA LOMAS VERDES, XALAPA VER. C.P. 91098	
10	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE	ITS000706 TS9	KM. 6.5 CARRETERA POTRERO DEL LLANO-TUXPAN S/N, COL. XOYOTITLA, MPIO. ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ, C.P. 92730	
11	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN	ITS010523 CQ7	CARRETERA COSTERA DEL GOLFO KM. 216.4 COLONIA AGRICOLA MICHAPAN C.P. 96100 ACAYUCAN, VER. COL. CUAUHTÉMOC, XALAPA, VER. C.P. 91069	
12	INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL	IPA0508126H7	AV. GASPAR YANGA #305 COL. LAS FUENTES, XALAPA, VER. C.P. 91098	
13	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ	UTC041109 TU4	AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 350 CARRETERA FEDERAL CUITLÁHUAC - LA TINAJA LOCALIDAD DOS CAMINOS CUITLÁHUAC VERACRUZ	

Leído el presente **ANEXO** del contrato y bien enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal lo ratifican y firman en la ciudad de Xalapa, Ver., el día 13 de noviembre del dos mil veinte

POR “LA SECRETARÍA”

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR “EL PROVEEDOR”

C. JOSÉ CERVANTES NAVARRO
PERSONA FÍSICA